



## Resolución

*“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”*

**RES-86-UAIP-SSS-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública recibida vía correo electrónico en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, con sede en el Distrito de San Marcos, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro a las seis horas con siete minutos, y recepcionada el día veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro a las trece horas con treinta y un minutos, por

, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: ,  
mediante la cual solicita la información siguiente:

1. Del archivo físico y original de Contabilidad, ampo mes de agosto 2021, N° de comprobante 08-000548, interfaz contable N° 521, fuente de recursos Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y convivencia (CESC), Fecha de documento 12 de agosto de 2021, Documento Financieros 2021-08-DF-0000252, que contiene pago a favor de Vonamer, S.A. de C.V., Solicito copia simple del Boucher de cheque original de pago, cheque, factura, orden de compra, requerimiento, informe de supervisión, estimaciones, actas de recepción, acuerdos y toda la documentación adjunta a la interfaz contable N°521.
2. Del archivo físico y original de Contabilidad, ampo mes de septiembre 2021, N° de comprobante 09-000358, interfaz N° 582, fuente de recursos Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y convivencia (CESC), Fecha de documento 06 de septiembre de 2021, Documento Financieros 2021-09-DF-0000304, que contiene pago a favor de Vonamer, S.A. de C.V., Solicito copia simple del Boucher de cheque original de pago, cheque, factura, orden de compra, requerimiento, informe de supervisión, estimaciones, actas de recepción, acuerdos y toda la documentación adjunta a la interfaz contable N°582.
3. Del archivo físico y original de Contabilidad, ampo mes de septiembre 2021, N° de comprobante 09-000359, interfaz N° 583, fuente de recursos Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana



## Resolución

y convivencia (CESC), Fecha de documento 06 de septiembre de 2021, Documento Financieros 2021-09-DF-0000305, que contiene pago a favor de Vonamer, S.A. de C.V., Solicito copia simple del Boucher de cheque original de pago, cheque, factura, orden de compra, requerimiento, informe de supervisión, estimaciones, actas de recepción, acuerdos y toda la documentación adjunta a la interfaz contable N°583.

### CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información pública en fecha veintidós de noviembre del corriente y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales “d”, “i” y “j” de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-86-UAIP-SSS-2024**, en fecha veintidós de noviembre del presente año a Contabilidad Municipal.
- III. Contabilidad Municipal a través de memorándum 0027 de fecha veintinueve de noviembre del corriente recibido en esta oficina, exponen: “Con relación a requerimiento recibido el día viernes veintidós del presente con REF-86-UAIP-SSS-24 se remite copia íntegra de los procesos de pago y partida contable de los procesos de pago y partida contable de los procesos requeridos con fuente de Recurso: Contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Connivencia (CESC) según el siguiente detalle: CC 08-000548,CC 09 000358 Y CC 09-000359.
- IV. Luego de verificada la información remitida por Contabilidad Municipal a esta oficina se hace la observación que no se encuentra en versión publica, la cual se elabora en base al art. 30 de la LAIP, “Cuando los expedientes y documentos requeridos contengan información reservada o



## Resolución

confidencial, la unidad administrativa que lo haya generado o a la que le haya correspondido su custodia, deberá preparar una versión pública del documento en la que se supriman u oculten estos elementos, de modo que se impida su lectura o identificación” y según sentencia **21-20-RA-SCA** emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la que dicta en aras de respetar el derecho de acceso a la información pública, debe precisarse que existe una diferencia entre empleado público y funcionario. El funcionario se define por expresar la voluntad del Estado, de ahí que sea representativo de éste, y ostenta poder de decisión frente a los particulares. Por su parte, los empleados públicos carecen de poder de decisión, estos se perfilan como meros ejecutores de instrucciones, por ello, las expresiones que efectúen no forman parte de la voluntad o representación del Estado, es decir que no poseen una facultad decisora ni directiva dentro de la institución pública que justifique la divulgación pública de sus datos personales.

- V. La misma Ley de Acceso a la Información Pública ha brindado la categoría de información pública oficiosa el nombre de los funcionarios públicos, puesto que el art.10 establece la obligación de divulgar el directorio y currículum de funcionarios públicos. Conforme lo establecido en el art. 32 y 33, los entes serán responsables de proteger datos personales en su poder y deberán garantizar la custodia de los mismos, omitiendo así los nombres de los empleados públicos, firmas y de las partes intervinientes en el proceso solicitado

### POR TANTO:

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, conforme a lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal a “c”, “d”, f “7”, 10 numeral 3, 30, 32, 33, 65, 66, 71, 72, 73 LAIP en consonancia con el art. 57 del respectivo reglamento, y sentencia **21-20-RA-SCA** emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo esta oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada en versión pública, conforme el art. 30 LAIP.
- II. **NOTIFÍQUESE** al solicitante por el medio señalado.



Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

## Resolución

---

**Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes**  
Oficial de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur



San Salv  
Su